

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**LICITACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN EXTERNA DE RESIDUOS DEL INSTITUTO DE BIOMEDICINA DE SEVILLA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Sujeto a regulación armonizada

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD EN SEVILLA (FISEVI)**

**Expediente: 33/2023**

**Título:** Contrato de gestión externa de residuos del Instituto de Biomedicina de Sevilla.

**Código CPV**

## ÍNDICE

Contenido	
1.- OBJETO.....	3
2.- CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS.....	3
3. – NORMATINA ESPECÍFICA.....	5
4. – RESIDUOS OBJETO DEL CONTRATO.....	5
5.- TIPOS Y CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS.....	6
6.- GESTIÓN DE RESIDUOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES DE SOPORTE SANITARIO.....	6
7. – GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.....	11
8. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.....	22
9. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.....	23
10.- CALIDAD E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.....	23

## **1.- OBJETO.**

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas es definir el alcance y los requisitos mínimos que habrán de regir la contratación de la gestión externa de los residuos del Instituto de Biomedicina de Sevilla (en adelante IBIS).

La Empresa de gestión contratada, será responsable de la retirada y posterior gestión de los residuos generados en el IBIS, en el marco de una gestión medioambiental responsable, con el siguiente alcance:

Se incluyen los residuos considerados peligrosos, así como aquéllos que, sin contar con esta consideración, son residuos susceptibles de una gestión específica y diferenciada inherente a la prestación de los servicios sanitarios generados en el IBIS.

La empresa de gestión contratada, será responsable de la retirada y posterior gestión de los residuos generados en el IBIS, en el marco de una gestión medioambiental responsable, con el siguiente alcance:

Se incluyen los residuos considerados peligrosos, así como aquéllos que, sin contar con esta consideración, son residuos susceptibles de una gestión específica y diferenciada inherente a la prestación de los servicios sanitarios generados en el IBIS.

## **2.- CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS.**

Al objeto de la calificación de su condición de peligroso o no peligroso, se atenderá a lo así dispuesto en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Establecemos la siguiente clasificación:

### **A) RESIDUOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES DE SOPORTE SANITARIO SUSCEPTIBLES DE TRATAMIENTO DIFERENCIADO**

Se incluyen los residuos siguientes:

- a) Residuos peligrosos de actividades de soporte (Grupo V) Artículo 109 “Clasificación de los residuos sanitarios” Decreto 73/2012, de 20 de marzo
- b) Residuos de papel y cartón: residuos procedentes de atención hospitalaria,
- c) Residuos de plásticos y envases ligeros,
- d) Aceites vegetales,
- e) Residuos de vidrio,
- f) Residuos de tóner y cartuchos de impresión,
- g) Placas de radiología de rechazo,
- h) Residuos de pilas (no incluidas en el grupo V),
- i) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos,
- j) Subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) procedentes de investigación en centros de Atención Hospitalaria.

### **B) RESIDUOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA**

Se incluyen los residuos siguientes:

- a) Residuos Peligrosos de Origen Sanitario (Grupo III; Artículo 109 “Clasificación de los residuos sanitarios” Decreto 73/2012, de 20 de marzo)
- b) Medicamentos desechados, salvo los incluidos en el LER 18 01 08.

Asimismo, dado que se incluyen dentro del objeto de este contrato cualquier otro residuo con la consideración de peligroso producido con carácter excepcional y en condiciones normales de funcionamiento en los centros incluidos (residuos del grupo V), se excluyen los siguientes:

- Transformadores y equipos con PCB.
- Equipos de protección contra incendios con sustancias contaminantes.
- Gases refrigerantes de uso prohibido y/o restringido.
- Residuos con restos de amianto.

Quedan explícitamente excluidos los residuos incluidos en los grupos: I “Residuos domésticos” y II “Residuos sanitarios asimilables a domésticos”, cuya gestión es de competencia municipal salvo aquéllos susceptibles de gestión diferenciada y recogidos en el apartado A) de este objeto.

Igualmente, quedan excluidos del alcance de este contrato aquellos otros residuos no peligrosos que, aun siendo susceptibles de una gestión diferenciada, se generan de manera puntual y no como consecuencia de la propia actividad investigadora:

- Residuos de construcción y demolición.
- Lodos residuales de depuración.
- Residuos de envases fitosanitarios.
- Residuos de poda.

La tabla siguiente indica los tipos de residuos incluidos en el expediente, así como sus códigos LER correspondientes

<b>CÓDIGOS LER</b>
<b>LER PRINCIPALES</b>
18 01 03: Residuos infecciosos.
18 01 08: Med. Citotóxicos y Citostáticos.
18 01 06: Prod. Químicos con sust. peligrosas
16 10 01: Res.líquidos acuosos sustancias peligrosas.
16 05 06: Prod. Químicos de laboratorio
20 01 13: Disolventes.
<b>OTROS LER</b>
15 01 10: Envases con restos de sust. Peligrosas.
18.01.09: Medicamentos
15 02 02: Absorbentes
08.03.17/08.03.18: Tóner
16.06.04: Pilas
09.01.07: Placas
18 01 10: Residuos de amalgamas.
19 01 15: Polvo de Caldera
20 01 21: tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
20 01 19: Pesticidas.
20 01 27: Pinturas, tintas y resinas.
07 06 01: Líquidos de limpieza
09 01 01: Soluciones de Revelado
09 01 04: Soluciones de Fijado
13 02 08: Aceites de motor
14 06 02: Disolventes Halogenados
15 01 11: aerosoles vacíos
16 06 01: Baterías de Plomo
16 06 02: Acumuladores de Ni-Cd.
16 06 03: Pilas que contienen mercurio.
16 07 08: Residuos que contienen Hidrocarburos.
18.02.02: Residuos de Animalarios
20.01.25: Aceites Vegetales
09.01.08: Películas y papel fotográfico sin plata
02.01.02: Residuos de tejidos de animales (Sandach)

05.01.03: Lodos de fondos de tanques
09.01.07: Películas y papel fotográfico que contienen plata
<b>OTROS RESIDUOS DE GESTIÓN DIFERENCIADA</b>
20.01.35/20.01.36: Residuos electrónicos
20.01.01: Papel y cartón
20.01.01: Documentación confidencial

Se entiende por servicio de gestión externa de los residuos a todos los procesos precisos para:

- a) La dotación de todos los recursos materiales para la contenerización de todos los residuos incluidos en el contrato.
- b) Los transportes a las distintas plantas de transferencia y/o tratamiento.
- c) El tratamiento y la valorización/eliminación adecuada a cada tipo de residuo.
- d) La tramitación de la documentación precisa.
- e) El seguimiento y control de calidad de los procesos anteriores.
- f) Las herramientas informáticas precisas para el control de la producción y la trazabilidad de los residuos.

Dado que en ningún caso es posible conocer con exactitud la producción real de estos residuos a futuro ni la tecnología y procedimientos concretos que el licitador va a utilizar en la gestión (tipo de contenedores: reutilizables o de un solo uso, ubicación y número de planta/s de tratamiento, rutas para la retirada de residuos, flota de vehículo y horario de los mismos, etc...), al objeto de que el licitador pueda establecer la dimensión de los recursos necesarios para la prestación del servicio y la tecnología a aplicar, se adjunta a continuación la descripción de los residuos, con sus códigos LER correspondientes y las cantidades generadas, basadas en la producción del año 2022

No obstante, la modificación o cambio en la producción de residuos será oportunamente incluido en el alcance de este contrato sin que ello suponga modificación alguna del contrato, ni del precio del mismo y por tanto de la facturación.

### **3. – NORMATINA ESPECÍFICA.**

La persona contratista está obligada al cumplimiento de la legislación vigente en materia de residuos, transporte de mercancías peligrosas, medio ambiente o cualquiera otra que le sea de aplicación y que, por exigencia de su actividad y la propia de los centros contratados, se vea obligado a su cumplimiento. En este sentido, será de aplicación la normativa comunitaria, estatal, autonómica y local que le afecte, en los términos expresados anteriormente o en cualquier otro que se haya omitido.

### **4. – RESIDUOS OBJETO DEL CONTRATO.**

Tal y como se indica en apartado 1 de este PPT, es objeto de este contrato la gestión de la totalidad de los residuos en la actividad sanitaria/investigadora. Se incluyen los considerados peligrosos, así como aquéllos que, sin contar con esta consideración, son residuos susceptibles de una gestión específica y diferenciada inherente a la prestación de los servicios de investigación generados. La relación de los residuos incluidos está definida en el punto 5 de este PPT.

Asimismo, se incluyen dentro del objeto de este contrato, cualquier otro residuo con la consideración de peligroso producido con carácter excepcional y en condiciones normales de funcionamiento del centro salvo las excepciones definidas en el punto 6.1 de este PPT

Quedan explícitamente excluidos los residuos incluidos en los grupos: I “Residuos domésticos” y II “Residuos sanitarios asimilables a domésticos”, cuya gestión es de competencia municipal salvo aquéllos susceptibles de gestión diferenciada y recogidos en el punto 5 de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Igualmente, quedan excluidos del alcance de este contrato aquellos otros residuos no peligrosos que, aun siendo susceptibles de una gestión diferenciada, se generan de manera puntual y no como consecuencia de la propia actividad sanitaria:

- residuos de construcción y demolición.
- lodos residuales de depuración.
- residuos de envases fitosanitarios.
- residuos de poda.

## **5.- TIPOS Y CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS.**

Al objeto de la calificación de su condición de peligroso o no peligroso, se atenderá lo así dispuesto en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

### **5.1 Residuos procedentes de las actividades de soporte sanitario susceptibles de tratamiento diferenciado.**

Se incluyen los residuos siguientes:

- Residuos peligrosos de actividades de soporte (Grupo V) Artículo 109 “Clasificación de los residuos sanitarios” Decreto 73/2012,
- Residuos de papel y cartón: residuos procedentes de atención hospitalaria,
- Residuos de plásticos y envases ligeros,
- Aceites vegetales,
- Residuos de vidrio,
- Residuos de tóner y cartuchos de impresión,
- Placas de radiología de rechazo,
- Residuos de pilas (no incluidas en el grupo V),
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos,
- Subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) procedentes de investigación en centros de Atención Hospitalaria.

### **5.2 Residuos procedentes de las actividades relacionadas con la actividad asistencial/investigadora.**

Se incluyen los residuos:

- Residuos Peligrosos de Origen Sanitario (Grupo III; Artículo 109 “Clasificación de los residuos sanitarios” Decreto 73/2012),
- Medicamentos desechados, salvo los incluidos en el LER 18 01 08.

## **6.- GESTIÓN DE RESIDUOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES DE SOPORTE SANITARIO**

Como norma general para todos los residuos peligrosos y no peligrosos incluidos en este apartado y, como paso previo a las tareas de gestión de residuos definidas en este PPT, se hace preciso que la empresa licitadora incluya en su oferta técnica un Contrato de tratamiento de residuos (C.T.) tal y como se recoge en el artículo 3 del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. Conforme al artículo 2.h) del citado Real Decreto 180/2015, se entiende por «Contrato de tratamiento de residuos»: el acuerdo entre el operador y el destinatario del traslado que establece, al menos, las especificaciones de los residuos, las condiciones del traslado y las obligaciones de las partes cuando se presenten incidencias. Para el caso de los traslados previstos en el artículo 2.a). 2º, en el que se prevé que se recojan residuos procedentes de distintos orígenes, el contrato de tratamiento se establecerá entre el productor o poseedor del residuo y el gestor de la instalación de destino. Este C.T. será debidamente cumplimentado por el IBIS y por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de cualquier traslado de residuos.

De igual forma y al objeto de garantizar la regulación de los traslados de residuos peligrosos y no peligrosos incluidos en este apartado del PPT, el contratista habrá de tener en cuenta, en general, lo dispuesto en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado y, en particular, lo definido en la Disposición adicional segunda, en lo que refiere a la normativa que, tanto la

Comunidad Autónoma de Andalucía como el resto de Comunidades Autónomas que puedan participar en algunas de las fases definidas en el Objeto del Contrato, hayan podido elaborar en aras de garantizar la vigilancia y control de los movimientos de residuos realizados exclusivamente dentro de su territorio con las excepciones recogidas en el mismo Real Decreto 180/2015.

Consecuentemente con lo anterior, el adjudicatario asume las obligaciones de notificación de los traslados ante la autoridad competente en materia de residuos, así como toda la documentación administrativa precisa para el cumplimiento de lo antes expuesto.

### **6.1. Residuos Peligrosos (grupo V)**

Se incluyen aquí, aquellos residuos peligrosos que se generan en las actividades auxiliares de soporte en los centros pero que no son específicos de la actividad puramente asistencial ni de la investigación asociada, tales como aceites usados, baterías, filtros, disolventes, restos de pintura, envases con restos de sustancias peligrosas, productos de limpieza o similares, etc. En cualquier caso, se incluyen los que en su momento determine la autoridad competente en la materia. Coinciden con los incluidos en el grupo V definido en el Artículo 109 “Clasificación de los residuos sanitarios” del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Se excluyen la gestión de transformadores y equipos con PCB, equipos de protección contra incendios con sustancias contaminantes o gases refrigerantes de uso prohibido o restringido y residuos con restos de amianto. Para su gestión, se recogen en bolsas de color rojo o negro con galga adecuada al fin destinado, preferentemente de material reciclado y en contenedores reutilizables o de un solo uso (en ese caso no será necesario el uso de la bolsa), de color NEGRO, elaborados con material que garantice su total eliminación al final de su vida útil, rígidos, impermeables, resistentes a agentes químicos y a materiales perforantes y que dispongan de un cierre provisional que garantice su estanqueidad hasta su llenado y de un cierre hermético definitivo.

En caso de residuos voluminosos o no ajustables a este tipo de contenerización, la empresa proveerá de contenedores adecuados a las características de los mismos.

La frecuencia de retirada coincidirá con la del resto de residuos peligrosos.

### **6.2. Residuos papel/cartón**

Serán objeto de este contrato la Gestión de los residuos de papel y cartón

#### **6.2.1 Tipología y características de los medios de almacenaje y transporte**

Para todos los residuos de este tipo generados, la empresa adjudicataria estará obligada a dotar de los medios necesarios y suficientes para su adecuada gestión.

Estos medios incluirán, cuando menos, de forma no exhaustiva:

- Papeleras para las recogidas en los distintos puntos de producción.

#### **6.2.2 Dotación de medios**

La dotación vendrá a cubrir la necesidad del centro y en ningún caso será inferior a:  
Para el papel/cartón:

- Papeleras: 3 papeleras por planta

La empresa adjudicataria será la responsable del mantenimiento y reposición de todo el material suministrado durante la vigencia del contrato.

En cualquier caso, la dotación de estos medios externos estará condicionada por las posibilidades de infraestructuras y localización del centro, siendo éste, en último término, quien otorgue su conformidad al número y tipo de dotación.

### **6.2.3 Frecuencia de recogidas**

Para el caso del papel/cartón se hará siempre según la demanda del centro que vendrá determinada por el llenado de los medios de almacenaje externos. Toda solicitud en este sentido habrá de ser atendida en un plazo no superior a 24 horas.

### **6.2.4 Documentación generada**

Cualquier retirada de material ha de estar suficientemente documentada y con periodicidad mensual se remitirá al IBIS, a través de los medios que oportunamente se estimen, un informe global de la producción que incluya:

nº de retiradas, producción desglosada por fechas de cada recogida y tipología de residuos, expresada en kilogramos, por mes de referencia. Este informe se incorporará al Plan de Información definido en el punto 10.4 de este PPT.

En todo caso, la empresa adjudicataria demostrará documentalmente los permisos y autorizaciones necesarias para la correcta gestión de los residuos de este grupo.

## **6.3. Residuos de plásticos y envases**

Serán objeto de este contrato la gestión de los residuos denominados como envases ligeros (briks, envases no peligrosos, plásticos, latas, etc.) procedentes de los servicios.

Puntualmente y de forma consensuada, se incluirán residuos plásticos procedentes de la actividad sanitaria de los incluidos en el Grupo II del art. 109 “Clasificación de los residuos sanitarios” Decreto 73/2012 “Residuos sanitarios asimilables a domésticos”.

En todo caso, estos residuos procederán de una recogida selectiva en los puntos de producción y serán entregados en la forma que consensuadamente se decida.

### **6.3.1 Tipología y características de los medios de almacenaje y transporte**

La dotación vendrá a cubrir las necesidades del centro.

La elección de un medio de almacenamiento u otro vendrá dada por la producción de este tipo de desechos por parte del centro, la disponibilidad para las retiradas, las posibilidades de ubicación de los recursos de almacenamiento, etc. En cualquier caso, ha de respetarse las frecuencias de recogidas previstas en este PPT.

### **6.3.2 Frecuencias de las recogidas**

Dependerá del medio de almacenaje por el que se opte y las posibilidades de almacenaje. En todo caso, la frecuencia de recogidas ha de establecerse, juntamente con el responsable del centro, en función de las variables antes mencionadas.

Dadas las características de este tipo de residuos las frecuencias de recogida garantizarán, en todo caso, la higiene y salubridad de la zona de almacenamiento.

Consecuentemente y en función de la disponibilidad y medios de almacenaje, la frecuencia la determinará el propio centro.

### **6.3.3 Documentación generada**

Cualquier retirada de material ha de estar suficientemente documentada y con periodicidad mensual se remitirá al IBIS, a través de los medios que oportunamente se estimen, un informe global de la producción que incluya:

nº de retiradas, producción desglosada por fechas de cada recogida y tipología de residuos, expresada en kilogramos, por mes de referencia. Este informe se incorporará al Plan de Información definido en el punto 10.4 de este PPT.

En todo caso, la empresa adjudicataria demostrará documentalmente los permisos y autorizaciones necesarias para la correcta gestión de los residuos de este grupo.

### **6.4. Residuos de vidrio, de tóner y cartuchos de impresión, palcas de radiología y residuos de pilas (no incluidas en el grupo V)**

En todo caso, la empresa adjudicataria aportará los recursos necesarios para el adecuado envasado de estos desechos. Estos recursos se deberán incluir, por la empresa licitadora, con todas sus características dentro de la oferta técnica.

Las frecuencias de recogidas se harán coincidir con las rutas de recogidas previstas para los residuos peligrosos procedentes de actividades investigadoras.

Cualquier retirada de material ha de estar suficientemente documentada y con periodicidad mensual se remitirán al IBIS, a través de los medios que oportunamente se estimen, un informe global de la producción que incluya: nº de retiradas, producción desglosada por fechas de cada recogida y tipología de residuos, expresada en kilogramos, por mes de referencia. Este informe se incorporará al Plan de Información definido en el punto 10.4 de este PPT.

En todo caso, la empresa adjudicataria demostrará documentalmente los permisos autorizaciones necesarias para la correcta gestión de los residuos de este grupo. En el caso de residuos considerados peligrosos, la documentación será la establecida legalmente para este tipo de residuos.

### **6.5 Subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH)**

Se incluyen de manera explícita dentro del objeto de este servicio, los subproductos (no considerados como Residuos Peligrosos) de los animales de experimentación. El tratamiento y eliminación de los mismos se realizará atendiendo a lo previsto en la legislación vigente para la recogida, transporte y eliminación de subproductos animales no destinados al consumo humano.

La empresa licitadora ha de presentar en su oferta técnica las preceptivas autorizaciones para la gestión de los SANDACH, así como las plantas y métodos de eliminación previsto. De igual manera, incluirá los tipos de envases previstos para este tipo de residuos.

En todo caso, la frecuencia de la recogida será a demanda del IBIS, no siendo inferior a una vez al mes. Cada retirada se acompañará de la documentación legalmente establecida para este tipo de desechos.

Las recogidas de este tipo de residuos se incorporarán al Plan de Información definido en el punto 10.4 de este PPT.

## **6.6 Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.**

Se incluyen dentro de este expediente de contratación la retirada, transporte y tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) generados en el IBIS y en los términos definidos en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

En aras de optimizar las retiradas, las cantidades mínimas a retirar se estimarán en razón de su volumen. En este sentido, se acuerda un volumen mínimo de 1 m<sup>3</sup> y, en todo caso, la frecuencia será a petición del centro y con plazo máximo de recogida que NO deberá superior a 10 días naturales.

En caso de necesidad, la empresa adjudicataria dotará de los medios necesarios para la contenerización de estos residuos. Los modelos previstos para estas tareas los incluirá la empresa licitadora en su oferta técnica.

En todo caso, se emitirán los correspondientes certificados de tratamiento del material entregado conforme a las condiciones previstas en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

En el caso de que estos RAEE pudiera contener algún tipo de información considerada como confidencial, este hecho se comunicará previamente a la empresa adjudicataria para que se tomen todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de todo lo regulado en materia de protección de datos. En este caso, se emitirán certificados de destrucción específicos de este material en el que se garantice la observancia de lo legalmente regulado en todas las fases del proceso (carga/descarga, transporte, almacenaje, tratamiento, etc.).

Las recogidas de este tipo de residuos se incorporarán al Plan de Información definido en el punto 10.4 de este PPT.

## **6.7 Material considerado confidencial**

Se entenderá como material confidencial aquella documentación que, con independencia del soporte en el que se encuentre, contenga información que tenga tal consideración a criterio del IBIS.

La empresa adjudicataria estará en la obligación de atender las peticiones realizadas por el al objeto de cumplir todos los requerimientos legales establecidos para el tratamiento de la documentación de carácter confidencial. Todo el proceso de retirada y destrucción ha de ser suficientemente documentado en la oferta técnica. En todo caso, se emitirá un certificado de destrucción del material retirado en el que se hará constar la procedencia, tipo y cantidad de material destruido. En cualquier caso, el proceso ha de contar con las garantías necesarias para asegurar el fin previsto. Este certificado debe incluir referencias explícitas al cumplimiento de lo legalmente regulado en todas las fases del proceso (carga/descarga, transporte, almacenaje, tratamiento, etc.).

Los materiales incluidos son: papel, CD, material de almacenamiento de datos informáticos, etc.

Fundamentalmente, la documentación generada se dará en formato papel.

Por gestión de la documentación en formato papel se entenderá:

- I. La dotación de los contenedores de seguridad para el depósito del material confidencial,
- II. La logística de traslados de provisión y recogida de estos contenedores,
- III. La custodia del material confidencial,
- IV. La destrucción de este material,
- V. Entrega a gestor autorizado para su reciclaje y
- VI. La emisión del certificado de destrucción del material según la norma citada

A todos los efectos, para todo el ciclo de gestión de la documentación confidencial se estará a lo definido en la Norma UNE-EN 15713:2010. "Destrucción segura del material confidencial. Código de buenas prácticas".

Las peticiones de retirada han de ser atendidas en un plazo no superior a 7 días naturales a contar desde la fecha de la misma.

Será el centro peticionario el encargado de poner a disposición de la empresa adjudicataria todo el material a destruir en condiciones adecuadas para su carga y transporte siendo la empresa adjudicataria quien, en último extremo, sea la responsable de las tareas de inherentes a la carga del material.

Esta propuesta se plantea con modalidad de contenedores de: 60 Litros, 120 litros y 240litros.

La dotación de materiales se relacionará con la frecuencia de recogida que se establezca. En todo caso, estos términos se formalizarán de forma consensuada entre la empresa adjudicataria y el responsable del centro.

## **7. – GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN**

Como norma general para todos los residuos peligrosos y no peligrosos incluidos en este apartado y, como paso previo a las tareas de gestión de residuos definidas en este PPT, se hace preciso que la empresa licitadora incluya en su oferta técnica un Contrato de tratamiento de residuos (C.T.) tal y como se recoge en el artículo 3 del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. Conforme al artículo 2.h) del citado Real Decreto 180/2015, se entiende por «Contrato de tratamiento de residuos»: el acuerdo entre el operador y el destinatario del traslado que establece, al menos, las especificaciones de los residuos, las condiciones del traslado y las obligaciones de las partes cuando se presenten incidencias. Para el caso de los traslados previstos en el artículo 2.a).2º, en el que se prevé que se recojan residuos procedentes de distintos orígenes, el contrato de tratamiento se establecerá entre el productor o poseedor del residuo y el gestor de la instalación de destino. Este C.T. será debidamente cumplimentado por el IBIS y por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de cualquier traslado de residuos.

De igual forma y al objeto de garantizar la regulación de los traslados de residuos peligrosos y no peligrosos incluidos en este apartado del PPT, el contratista habrá de tener en cuenta, en general, todo lo dispuesto en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado y, en particular, lo definido en la Disposición adicional segunda, en lo que refiere a la normativa que, tanto la Comunidad Autónoma de Andalucía como el resto de Comunidades Autónomas que puedan participar en algunas de las fases definidas en el Objeto del Contrato, hayan podido elaborar en aras de garantizar la vigilancia y control de los movimientos de residuos realizados exclusivamente dentro de su territorio con las excepciones recogidas en el mismo RD 180/2015.

Consecuentemente con lo anterior, el adjudicatario asume las obligaciones de notificación de los traslados ante la autoridad competente en materia de residuos.

### **7.1. Residuos peligrosos procedentes de la actividad investigadora.**

Se incluyen en este grupo los residuos definidos como residuos sanitarios peligrosos en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía: Grupo III.

Residuos Peligrosos de Origen Sanitario:

- a) Residuos infecciosos. Se incluyen en este grupo los así designadas por la Consejería competente en la materia o, en su defecto, los descritos en el Plan de Gestión de Residuos del Servicio Andaluz de Salud. Dentro de este grupo se contienen los filtros susceptibles de estar contaminados con independencia de su procedencia.
- b) Residuos anatómicos humanos no incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto 238/2007, de 4 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril y modificaciones posteriores que le sean de aplicación.
- c) Residuos punzantes y cortantes que hayan estado en contacto con fluidos corporales, con independencia de su origen. A todos los efectos los residuos cortantes y punzantes (LER 18 01 01 y LER 18 02 01) tendrán la misma consideración de residuos peligrosos.
- d) Cultivos y reservas de agentes infecciosos.

- e) Vacunas con agentes vivos o atenuados, incluidas las vacunas caducadas.
- f) Sangre y hemoderivados en forma líquida o en recipientes, en cantidades superiores a 100 ml.
- g) Residuos de animales infecciosos o inoculados con agentes infecciosos, incluidos sus cadáveres, restos anatómicos y residuos procedentes de su estabulación.
- h) Residuos de medicamentos citotóxicos y citostáticos, así como todo material que haya estado en contacto con ellos (incluidos filtros de campanas de flujo laminar).  
Se incluyen en este grupo los residuos de medicamentos que sean considerados como “Medicamentos Peligrosos” en virtud de su potencial riesgo relacionado con su actividad carcinogénica, teratogénica, genotóxica y tóxica sobre el proceso reproductivo o sobre un órgano concreto a dosis bajas, o por tratarse de un nuevo fármaco similar a otros con este tipo de riesgos.
- i) Residuos de origen químico procedentes de la actividad asistencial o de investigación (mercurio, residuos de laboratorio, residuos de revelador y fijador, entre otros) que no pertenezcan a los grupos IV y V.

De igual manera, por el lugar de producción, por su potencial riesgo de contaminación y la especificidad de su tratamiento, se incluyen en este grupo los restos Medicamentos desechados (LER 18 01 09).

### 7.2. Gestión de los residuos peligrosos procedentes de la actividad investigadora.

En el caso de la prestación del servicio, para la gestión de todos los residuos incluidos en el código LER 180103 se llevará a cabo por la empresa adjudicataria con medios propios. En el resto de los casos de residuos peligrosos y en el supuesto de no contar con las debidas autorizaciones para el transporte, almacenaje, tratamiento y eliminación de estos residuos incluidos en el objeto de este contrato, el adjudicatario podrá ceder a otros gestores autorizados los mencionados residuos para cualquier fase de la gestión.

Toda la información relativa a los gestores que participarán en cada uno de los procesos ha de incluirse en la oferta técnica. Inexcusablemente, ha de incluirse el preceptivo contrato de tratamiento o compromiso de contrato, en su caso, entre la empresa licitadora y el resto de los gestores intervinientes.

Cualquier cambio o modificación de esta planificación ha de ser expresamente autorizada por el IBIS.

Al objeto de facilitar el dimensionamiento del servicio objeto del contrato, se incluye en la tabla 1 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas un resumen de la producción de residuos peligrosos generados a modo de orientación. La información contenida en la tabla referida se incluye meramente a título informativo para la elaboración de la oferta del licitador, sin que, en ningún caso, adquiera carácter vinculante. En la oferta aparecerán los precios de cada tipo individualmente (al menos los reflejados en esta tabla).

TOTALtotal	AÑO 2022
VERDE 60l	933
AM REUT 60l	281
AM DESTR 60l	17
ROJO 60l	5
NEGRO 60l	43
DISOLV 25l	38

Tabla 1. Número de contenedores

### 7.3. Materiales específicos de riesgo (MER).

Además de los residuos antes mencionados, se incluyen en el alcance de este Pliego de Prescripciones Técnicas aquellos residuos que, por causas justificadas, la autoridad competente en materia sanitaria considere como Material Específico de Riesgo (M.E.R.).

En estos casos se darán las oportunas instrucciones sobre el manejo, transporte y eliminación de estos residuos. Para estos casos, la empresa adjudicataria estará en la obligación de presentar un plan de contingencia en el que se incluyan las mejores medidas disponibles a la luz del conocimiento científico en ese momento.

La decisión de que determinados residuos han de ser considerados como M.E.R. es exclusiva de la Consejería con las competencias en materia de salud y será adoptada en casos excepcionales. Dada esta excepcionalidad, la empresa atenderá todas las medidas y disposiciones emanadas por esta Consejería con el objeto de minimizar el impacto en la Salud Pública. Todas estas medidas se entenderán incluidas en el alcance de este contrato por lo que no se devengará coste alguno en su implantación.

La asunción de la gestión de este tipo de residuos incluye, en todo caso, la implantación de procesos formativos y dotación de los materiales de protección precisos para asegurar la correcta gestión del residuo y la seguridad de los trabajadores.

El plan de formación continuada previsto, los recursos de seguridad, así como la planificación para el tratamiento de estos residuos, se incluirán en la oferta técnica.

De igual manera, se incluye dentro del contrato y motivada por la trascendencia en materia de salud pública de estos casos de alerta sanitaria, la obligación de la empresa adjudicataria de participar, con todos los medios antes citados, en cuantos procesos conjuntos de adiestramiento, formación y simulacros reales que sean organizados por la Consejería con competencias en materia de salud.

#### **7.4. Características generales de los contenedores.**

Con el objeto de favorecer la minimización de residuos, así como reducir el impacto ambiental asociado a este servicio, se potenciará y valorará positivamente el uso de contenedores reutilizables en las condiciones que se explicitan en cada caso.

Todos los contenedores serán de material plástico y se entregarán a los centros limpios (y desinfectados en el caso de optar por el uso de reutilizables), en perfecto estado de uso y provistos de envases externos protectores individuales o por pilas de contenedores. Esta protección externa se realizará en la misma planta donde se almacenen antes de su traslado a los centros y se retirará inmediatamente antes de su ubicación final. El objeto que pretende esta medida es garantizar la higiene de los contenedores desde el lugar de partida hasta el centro. La medida elegida para tal fin

habrá de garantizar, en todos los casos, esta consideración.

En aras de salvaguardar la salud pública, en determinados casos suficientemente documentados, la empresa adjudicataria dispondrá de lo necesario para el envase individual de los contenedores.

Para el transporte de los mismos, en el caso de un vehículo compartido, será necesaria una barrera física o cualquier otro medio que garantice una correcta separación entre los contenedores limpios y los sucios procedentes de recogidas anteriores.

El contratista, independientemente de los medios y procedimientos de gestión que pueda aplicar, estará obligado a suministrar, a su cargo exclusivo, los contenedores envases necesarios para la correcta clasificación, segregación, transporte y almacenamiento de los residuos peligrosos, entendiéndose incluidos los necesarios para disponer en el centro de un stock de seguridad suficiente para cubrir cualquier eventualidad en el servicio o incremento coyuntural de los estándares de generación.

En este sentido, el centro ha de dotarse de un stock de seguridad no inferior al necesario para el autoabastecimiento durante 72 horas. No obstante, la dotación de contenedores citada podrá revisarse al alza o a la baja, siempre que se haga a petición del Responsable de Gestión de Residuos del Centro.

En caso de desabastecimiento por rotura de stock, la empresa articulará todas las medidas necesarias para dotar al

centro de todo el material necesario en un plazo no superior a 12 horas.

Dichos contenedores deberán contar con las correspondientes homologaciones y autorizaciones, tanto para la utilidad prevista como para el transporte de mercancías peligrosas. Estas han de ser otorgadas por los organismos competentes tanto de la Unión Europea, como del Estado Español y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, contarán con certificación de algún organismo independiente que acredite:

A. el cumplimiento de lo definido en las normas de calidad publicadas por entidades externas europeas en relación con:

- I. La resistencia mecánica,
- II. La resistencia a la acción de agentes químicos y de materiales cortantes y perforantes,
- III. La impermeabilidad,
- IV. La estanqueidad externa e interna,
- V. La estabilidad.

B. El cumplimiento de los requisitos derivados de la normativa para el transporte de mercancías peligrosas

C. En el caso de contenedores para residuos cortantes o punzantes, certificación de cumplimiento de los requisitos incluidos en la Norma UNE-EN-ISO 23907:2013

Todos los contenedores estarán debidamente etiquetados. Cuando menos han de identificarse:

- Código de barras con datos que permitan el control de la trazabilidad.
- Toda la información recogida en la legislación de referencia en materia de identificación de residuos peligrosos y transporte de materias peligrosas.
- Asimismo, las etiquetas adhesivas han de contener el espacio suficiente para la anotación por parte del centro de la fecha de envasado.

En el caso de contenedores reutilizables, el adjudicatario proveerá los mismos con las bolsas para el envasado previo con los colores y características definidos en cada caso.

En el caso de contenedores MER, se incluirán igualmente, bolsas transparentes con auto cierre para su uso como barrera de separación física de estos contenedores como paso previo a su traslado dentro del centro desde los puntos de producción. Esta bolsa tendrá, cuando menos, capacidad para albergar contenedores de 60 litros.

## **7.5. Capacidades de los contenedores.**

La empresa adjudicataria tendrá que surtir al centro de los contenedores necesarios para la gestión interna de los residuos. En cuanto a las capacidades se refieren a modo orientativo, admitiéndose pequeñas variaciones en cuanto a la capacidad de las reseñadas a continuación:

- 1) Contenedores para residuos punzantes y cortantes: con capacidades desde 0,5 litros hasta 10 litros, al menos cuatro modelos que cubran ese rango de capacidades. Estos contenedores han de tener un diámetro de base suficiente para impedir su volcado accidental con pequeños movimientos o dotarse de mecanismos externos de sujeción,
- 2) Garrafas para líquidos de 10 y 25 litros
- 3) Contenedores para residuos de 60 y 30 litros de color verde,
- 4) Contenedores para residuos de 60 y 30 litros de color amarillo,
- 5) Contenedores para residuos de 60, 30, 10, 5, 3 y 1 litros de color rojo,
- 6) Contenedores para residuos de 60 y 30 litros de color negro,
- 7) Contenedores para residuos MER, de un solo uso de 5, 10, 30 y 60 litros de color azul,
- 8) Sacos big-bag de 1 y 2 m<sup>3</sup> para residuos voluminosos,
- 9) Sobre embalajes para contenedores punzantes,

- 10) Bidones,
- 11) GRG (Gran Recipiente para mercancías a Granel),
- 12) Contenedores específicos para el caso de recogidas de residuos de vidrio. Estos contenedores se adaptarán a las necesidades del centro,
- 13) Cualquier otro necesario (que exista en el mercado) para cubrir necesidades futuras puntuales con características a determinar en función de las necesidades detectadas y en casos debidamente documentados y fundados.

Para aquellos residuos que por sus características (peso o tamaño) no puedan ser contenerizados en los anteriormente descritos, la empresa adjudicataria proveerá de los modelos adecuados para los mismos.

Cualquier modificación en los tipos de contenedores ofertados ha de ser previamente autorizada por el IBIS. Igualmente, cualquier otro contenedor o envase que, a juicio de la empresa licitadora, se estime oportuno para la gestión de cualquiera de los residuos incluidos en el objeto de este contrato, ha de ser previamente autorizado por el IBIS antes de su puesta en marcha.

En caso de cese del contrato, la dotación de contenedores, así como del resto de materiales puestos en servicio que en ese momento estuviera en posesión del centro no podrá ser reclamada por la empresa cesante. El IBIS, una vez regularizado su servicio, notificará este hecho a la empresa quien, en un plazo no superior de 20 días naturales a partir de la notificación, estará en la obligación de retirar todo el material sobrante del centro. El material que no haya sido entregado en esas fechas no podrá ser reclamado por la empresa cesante salvo en aquellos casos por motivos imputables al IBIS.

Cualquier diferencia entre el número de contenedores u otros materiales (tanto para residuos peligrosos como para residuos no peligrosos) entregados y el número de contenedores devueltos, no podrá ser reclamada por la empresa cesante, entendiéndose esta circunstancia incluida en el desarrollo del servicio prestado.

## **7.6. Clases de contenedores e identificación.**

Los contenedores a suministrar por el contratista serán distintos para cada clase de residuos. El elemento distintivo será el color y características de los mismos que se ajustarán al siguiente criterio:

### **7.6.1 Residuos peligrosos del GRUPO III de origen infeccioso**

Se recogen en bolsas de color rojo con galga adecuada al fin destinado, preferentemente de material reciclado, en contenedores reutilizables o de un solo uso (en ese caso no será necesario el uso de la bolsa), de color **VERDE**, elaborados con material que garantice su total eliminación al final de su vida útil, rígidos, impermeables, resistentes a agentes químicos y a materiales perforantes y que dispongan de un cierre provisional que garantice su estanqueidad hasta su llenado y de un cierre hermético final.

Para el caso de residuos cortantes y punzantes se utilizarán envases elaborados con material que garantice su total eliminación. En todo caso han de disponer de un cierre provisional que garantice su estanqueidad hasta su llenado y de un cierre hermético final. También contarán, incorporado al mecanismo de cierre, de un dispositivo para desmontar de forma automática el material punzante de aquellos equipos sanitarios que lo tengan incorporado, bien en forma de lanza, a presión o mediante cualquier otro método.

En caso de residuos (incluidos en este grupo) voluminosos o no ajustables a este tipo de contenerización, la empresa proveerá de contenedores adecuados a las características de los mismos.

Los residuos considerados como Material Específico de Riesgo (M.E.R.) serán envasados siguiendo las directrices oportunas que en cada caso se dicten, en contenedores de idénticas características que los anteriores, no reutilizables y de color **AZUL** en el que además de los pictogramas correspondientes al tipo de material que se trate, vendrán con una etiqueta adherida con la leyenda **MATERIAL ESPECÍFICO DE RIESGO**, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de reciclaje o recuperación de dichos residuos, así como la compactación de los mismos con carácter previo a su tratamiento. Los residuos cortantes y

punzantes se recogerán previamente en contenedores específicos de las mismas características y cuya tapa esté dotada de un mecanismo adecuado de desactivación de los dispositivos dotados con elementos cortantes o punzantes insertados en forma de lanza o roscadas.

### **7.6.2 Residuos peligrosos del GRUPO III de origen químico**

Se recogen en bolsas de color amarillo con galga adecuada al fin destinado, preferentemente de material reciclado y en contenedores reutilizables o de un solo uso (en ese caso no será necesario el uso de la bolsa), de color **AMARILLO**, elaborados con material que garantice su total eliminación al final de su vida útil, rígidos, impermeables, resistentes a agentes químicos y a materiales perforantes y que dispongan de un cierre provisional que garantice su estanqueidad hasta su llenado y de un cierre hermético final.

Los residuos químicos en estado líquido (soluciones acuosas, restos de desinfectantes, etc.) se recogerán en recipientes especialmente diseñadas y homologadas para el transporte de mercancías peligrosas por carretera. Para el caso de grandes producciones de estos residuos, el IBIS podrá exigir lo necesario para el almacenaje y transporte de los mismos en depósitos de gran volumen indicados para tal fin.

Al objeto de facilitar la segregación en origen, con independencia de las etiquetas reglamentarias, cuando menos, el adjudicatario proveerá de etiquetas adhesivas en número suficiente con las siguientes leyendas:

- “Envases Reactivos de laboratorio”
- “Envases vacíos contaminados”
- “Restos Anatómicos conservados en Formol”

En caso de necesidad se podrá solicitar con cargo a la empresa adjudicataria nuevas etiquetas adhesivas.

### **7.6.3 Residuos peligrosos del GRUPO III de origen citostático y medicamentos peligrosos**

Se recogen en bolsas de color rojo con galga adecuada al fin destinado, preferentemente de material reciclado y en contenedores reutilizables o de un solo uso (en ese caso no será necesario el uso de la bolsa), de color **ROJO**, elaborados con material que garantice su total eliminación al final de su vida útil, rígidos, impermeables, resistentes a agentes químicos y a materiales perforantes y que dispongan de un cierre provisional que garantice su estanqueidad hasta su llenado y de un cierre hermético final.

En caso de residuos voluminosos o no ajustables a este tipo de contenerización, la empresa proveerá de contenedores adecuados a las características de los mismos.

## **7.7. Proceso de recogida de residuos peligrosos**

La empresa adjudicataria se hará cargo de los residuos en el almacén final. Antes de proceder a la carga de los contenedores, verificará que todos ellos disponen de una etiqueta adhesiva donde figure la identificación, así como todo lo necesario para su transporte por carretera. De la misma manera comprobará que el contenedor se encuentra adecuadamente cerrado.

Inexcusablemente todas las recogidas han de realizarse en horario de 8:00 horas a 15:00 horas, salvo explícito acuerdo en contra según la disponibilidad del centro.

Todas las recogidas han de generar los documentos que legalmente están establecidos y que serán provistos por la empresa adjudicataria, debidamente cumplimentados en cuanto a la identificación del centro y el tipo de residuo que se retira. Los documentos serán debidamente firmados por el responsable del centro y la persona delegada de la empresa a la entrega de los residuos. Desde el momento de la entrega y firma del Documento de Control y Seguimiento o Documento de Identificación, la empresa adjudicataria adquiere la titularidad del residuo en los términos que la legislación vigente establezca.

## **7.8. Control del peso y trazabilidad.**

### **7.8.1 Control del peso**

El pesaje de los contenedores se realizará en el centro para lo cual el contratista vendrá obligado a dotar al mismo de un sistema de peso que garantice el control de la producción.

Este sistema lo incluirá la empresa licitadora en su oferta técnica y ha de incluir todos los elementos necesarios para asegurar el pesaje y la correcta trazabilidad del residuo desde el punto de producción hasta la eliminación en las plantas mediante códigos de barras o sistemas similares. Para garantizar la fiabilidad de los datos de pesaje, el adjudicatario se responsabilizará del mantenimiento, reparación y calibración de todas las básculas y aparatos de medida, siguiendo a tal efecto los requisitos que exige la normativa vigente que regula el sistema metrológico. El coste de estas operaciones será por cuenta del contratista, estando incluido en el precio del contrato. Todas las verificaciones se realizarán en presencia de un representante del centro al que se hará entrega de copia certificada del documento que expida el organismo que las realice.

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas, bien de la totalidad, o bien de forma muestral de los datos que se especifiquen en las etiquetas de los contenedores, respecto al peso de los mismos.

El sistema ofertado deberá cumplir los anteriores requisitos con independencia de las características del centro, siendo el adjudicatario el responsable de adaptar y dotar de los medios necesarios para tal fin. En caso de cese del contrato, todo el material entregado será devuelto a la empresa adjudicataria, con coste a la misma, una vez que el IBIS regularice debidamente el servicio. Cualquier cambio en el aspecto externo o deterioro de la maquinaria ha de entenderse como propio del uso continuado de los mismos por lo que no procede reclamación alguna por el estado del aparataje. De forma general, y siempre que por parte del adjudicatario no se ponga de manifiesto disconformidad suficientemente fundada, el peso de referencia a todos los efectos será el que realice el Centro.

En el acto de recogida se expedirá el correspondiente documento de control y seguimiento o documento de identificación debidamente cumplimentado en todos sus apartados, que será firmado por ambas partes.

### **7.8.2 Control de la trazabilidad**

La oferta que realice la empresa licitadora incluirá, asimismo, el hardware y software necesario para el control y trazabilidad de la producción. La aplicación web será accesible desde internet, siendo compatible con cualquier tipo de navegador. El programa presentado podrá modificarse a petición del IBIS al objeto de cubrir las necesidades que se detecten. Igualmente, la empresa adjudicataria se compromete a introducir todas las características informáticas necesarias para la tramitación de la documentación pertinente a la Consejería de competente en materia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía atendiendo aquellas modificaciones que esta estime necesaria para garantizar la viabilidad de la tramitación telemática.

El sistema ofertado ha de garantizar que toda la información de la producción registrada ha de estar a disposición del IBIS, con una cadencia no superior a las 24 horas posteriores a la entrega del residuo. Esta información ha de permitir un seguimiento de todos los parámetros de producción de residuos. Incluirá, al menos, los siguientes apartados: punto de producción, peso, tipo de residuo, fecha de inicio y fecha de fin de envasado y fecha de cesión.

En cualquier caso, el sistema ha de ofrecer en un formato compilado y de forma automática, lo necesario para la cumplimentación telemática del Libro Oficial de Residuos en todos los campos que en éste se define.

Cuando menos, el programa informático ofertado deberá permitir las siguientes funcionalidades a los usuarios del centro:

- a) La aplicación propuesta permitirá la obtención de información desagregada para cada uno de los puntos de producción dentro del centro productor. El programa debe dar flexibilidad a la hora de poder generar distintas ubicaciones dentro del centro. Así mismo, el programa ha de permitir obtener comparativas entre la generación de residuos de los diversos puntos de producción.
- b) La descarga de la información hacia un servidor WEB ubicado en un Data Center que el adjudicatario dispondrá, mantendrá y gestionará a su cargo.
- c) La configuración de históricos de residuos generados y emisión de informes por tipo de residuo, por ubicación e informe de residuos totales, en distintos los formatos de Microsoft, y cuyos campos puedan ser modificados y adaptados a las distintas peticiones del IBIS
- d) La confección de los libros de registro de productor de Residuos Peligrosos y No Peligrosos.
- e) Ha de permitir la exportación a formatos ofimáticos convencionales, así como la posibilidad de incluir, por parte del centro productor partidas de retiradas de residuos no realizadas por la empresa adjudicataria y sin cargo a este contrato.

Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario el mantenimiento y reposición de todo lo incluido en el sistema y presentado en la oferta.

La empresa licitadora, incluirá en su oferta técnica un programa de mantenimiento y reposición de los medios tecnológicos propuestos.

En la oferta que presente el licitador deberán detallarse los equipos tecnológicos ofertados para la prestación del servicio (hardware), las características del software que aportará para el control y trazabilidad de la producción y el compromiso de desarrollo y evolución del mismo.

Independientemente del contenido de los requisitos mínimos que se exijan en los sistemas de información requeridos, la empresa adjudicataria se obliga a participar activamente y adaptar a lo inicialmente propuesto todas aquellas modificaciones y/o mejoras, tanto en el contenido forma y sistema, que en el desarrollo del contrato se consideren para el mejor desarrollo del mismo.

## **7.9. Traslados y plan de rutas.**

Al objeto de garantizar la regulación de los traslados de residuos peligrosos, el adjudicatario habrá de tener en cuenta, en general, todo lo dispuesto en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado y, en particular, lo definido en la Disposición adicional segunda en lo que refiere a la normativa que, tanto la Comunidad Autónoma de Andalucía como el resto de comunidades autónomas que pueda participar en algunas de las fases definidas en el Objeto del Contrato, hayan podido elaborar en aras de garantizar la vigilancia y control de los movimientos de residuos realizados exclusivamente dentro de su territorio con las excepciones recogidas en el mismo RD 180/2015.

Consecuentemente con lo anterior, el adjudicatario asume las obligaciones de notificación de los traslados ante la autoridad competente en materia de residuos, así como las tareas administrativas precisas que garanticen el cumplimiento del RD 180/2015.

## **7.10. Frecuencia de recogida.**

Por el licitador se establecerá, y así figurará en la oferta que presente, un plan de Rutas y Frecuencias que garanticen el cumplimiento de los límites máximos de almacenamiento en las instalaciones del Centro.

La frecuencia mínima de recogidas, en cualquier caso, no ha de ser inferior a una vez por semana.

En caso de necesidad, el IBIS podrá modificar (al alza o a la baja) los tipos de recogidas del centro si lo necesita, siempre por causas debidamente justificadas.

En caso de necesidad justificada, el IBIS podrá solicitar recogidas y suministros puntuales de carácter urgente en cualquiera de los puntos identificados que han de ser atendidas en un plazo no superior a 24 horas.

#### **7.11. Garantía de cesión de los residuos.**

La transferencia formal de los residuos peligrosos que se recojan incluidos en el contrato se efectuará mediante la firma y entrega del Documento de Identificación (D.I) (antes “Documento de Control y Seguimiento”) de los mismos por parte del contratista, en el acto de la recogida, momento en que el gestor adquiere la titularidad del residuo.

El D.I. y todos los modelos que establezcan la normativa vigente, así como aquellos que se estimen para las retiradas de residuos del grupo I (susceptibles de tratamiento diferenciado), serán suministrados por el contratista y a su cargo.

En cualquier caso, el procedimiento a seguir vendrá determinado por las políticas de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en todo caso, deberá cumplir estrictamente lo exigido en la legislación vigente

#### **7.12. Plan de emergencia.**

Por el Adjudicatario se consignarán y asumirán los riesgos previstos que desemboquen en situaciones de emergencia originados por la retirada y transporte extra centro (derrames, demoras, ausencias y cualquier conflicto o contingencia) de tal forma que quede garantizada la continuidad del servicio en todos sus términos. En la oferta técnica que presente la empresa licitadora se incluirá un Plan de Emergencia y Seguridad que abarque todas las etapas de la gestión externa que se contrata.

De igual manera, se contemplarán las emergencias surgidas por alertas sanitarias de alto riesgo con generación de residuos considerados como MER.

#### **7.13. Plan de contingencia.**

En el contexto de este Pliego de Prescripciones Técnicas, se entenderá por contingencia cualquier suceso no previsto que, de alguna manera, altere, de forma temporal, la planificación del trabajo prevista.

Necesariamente, se ha de hacer constar un plan alternativo que cubra las posibles contingencias tanto en el transporte como en las plantas de tratamiento. Este plan de contingencias alternativo ha de ofrecer garantías de gestión similares a las ofertadas originalmente y, cuando menos, ha de aportarse una alternativa documentada para cada tipo de residuo. Cualquier modificación durante la vigencia del contrato de este Plan de Contingencia ha de ser aprobada expresamente por los responsables del IBIS. La aplicación de este Plan de Contingencia no supondrá incremento alguno en el coste del servicio.

Cualquier alternativa ofertada, necesariamente, ha de contar con las todas las autorizaciones necesarias y legalmente requeridas para la realización de cualquiera de las fases de la gestión de los residuos asignadas. En la oferta técnica que presente la empresa licitadora habrá de documentar estas alternativas, así como las autorizaciones para el transporte y tratamiento, aceptaciones de los residuos por terceros o contratos de tratamiento, etc. de forma que dé el debido soporte documental a lo descrito en el Plan de Contingencias

#### **7.14. Transporte de los residuos peligrosos.**

Será responsabilidad del contratista disponer de todos los permisos y licencias exigibles para el transporte de todos los residuos incluidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Atendiendo a lo definido en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, el adjudicatario estará en la obligación de realizar las tareas de notificación de traslados.

El transporte de los residuos peligrosos incluidos en el presente Pliego se hará por cuenta del adjudicatario conforme a lo establecido al respecto en este PPT y según el plan previsto en su oferta técnica.

#### **7.14.1 Vehículos**

El licitador indicará en su oferta técnica, el número y características generales y las que sean específicas para el transporte de mercancías peligrosas determinadas por la normativa vigente, de los vehículos previstos para el traslado de los residuos peligrosos recogidos desde el Centro hasta los almacenes de transferencia o hasta las plantas de tratamiento.

La dotación de los mismos ha de ser suficiente, en número y capacidad de carga, para el transporte de todos los residuos producidos con la frecuencia de recogida estipulada, así como contar con todas las autorizaciones necesarias para el transporte de mercancías peligrosas.

Será imprescindible que la empresa licitadora presente en su oferta técnica los correspondientes certificados y permisos que justifiquen el estricto cumplimiento de estos extremos. La empresa adjudicataria vendrá igualmente obligada a presentar la misma documentación cuando se produzca la puesta en servicio de nuevos vehículos.

El adjudicatario entregará toda la documentación acreditativa de los mismos de forma previa a la fecha de formalización del contrato que incluirá todas las autorizaciones administrativas vigentes para realización de este contrato. De manera no exhaustiva se incluirá una relación de vehículos que contemple: matrículas, marca y modelo, año matriculación, PMA o MMA, motorización según norma Euro, ficha técnica, ITV, y autorización ADR.

De manera inexcusable, todos los vehículos que realicen los transportes indicados en este punto 7.2 del PPT, han de ser propios de la empresa adjudicataria para los residuos con código LER 180103.

#### **7.14.2 Conductores y otro personal dedicado al transporte**

El licitador señalará expresamente en su oferta el número de personas que dedicará a la prestación del servicio (personal técnico, operarios, conductores, etc.). Sólo se harán constar aquellos que estén directamente vinculados con la prestación del servicio al IBIS, así como el porcentaje de dedicación de cada uno de ellos.

Será responsabilidad del prestatario del servicio, el transporte y la carga de todos los contenedores de residuos destinados a tratamiento, así como de la entrega del material limpio al almacén del IBIS.

El adjudicatario hará entrega, previa a la formalización del contrato, de toda la documentación relacionada con el personal mencionado en este apartado y que incluirá, de forma individualizada, su cualificación, formación específica, autorización expedida por la autoridad competente, de tal forma que quede suficientemente acreditado el cumplimiento estricto de la normativa vigente en materia de gestión y transporte de residuos y mercancías peligrosas, así como de Salud Laboral.

Vendrá igualmente obligado a presentar la misma documentación cuando se produzcan incorporaciones de nuevos conductores y/o personal dedicado al transporte de los residuos.

### **7.15. Consejero de seguridad.**

La actividad relativa a la carga, descarga y transporte de mercancías peligrosas está regulada por el ADR (Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera) y el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

Entre las obligaciones que las empresas deben cumplir según el ADR, sección 1.8.3., se encuentra la de designar uno o varios Consejeros de Seguridad para la carga, descarga y/o transporte de mercancías peligrosas, cuya misión entre otras es ayudar en la prevención de riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente.

La empresa adjudicataria proveerá de este servicio de Consejero de Seguridad y lo comunicará oficialmente ante la autoridad competente en la materia para las tareas que legalmente se correspondan con las obligaciones inherentes a la condición productor de residuos peligrosos en las instalaciones del IBIS.

Particularmente, se incluirán las derivadas de la carga de los residuos peligrosos en las instalaciones del IBIS, así como las visitas anuales a las instalaciones en las que se efectúan el almacenamiento y carga de los residuos peligrosos tal y como se establece en el artículo 31 del citado Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

La Oferta Técnica incluirá los servicios a incluir en cuanto a las labores del Consejero de Seguridad. Según establece en su artículo 31 el nuevo Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, los consejeros de seguridad realizarán, como mínimo, una visita inicial y una visita al año a cada establecimiento o instalación donde se desarrollen actividades con mercancías peligrosas a efectos de comprobar la seguridad en las instalaciones en lo que refiere las condiciones y procedimientos exigibles.

Como resultado de las visitas, se emitirá un informe de evaluación comprobando el grado de cumplimiento de los requisitos exigidos por el ADR en la instalación donde se desarrollen actividades con mercancías peligrosas.

### **7.16. Control extracentro del traslado de residuos peligrosos.**

Todas las actuaciones de seguimiento y control que puedan ejercer las Administraciones Públicas del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, incluida la expedición y trámite de los documentos específicos relacionados con dichas actuaciones.

### **7.17. Procesos de tratamiento y eliminación de residuos peligrosos.**

#### **7.17.1 Criterio general**

Como criterio general se admitirá cualquier técnica de tratamiento y eliminación que cumpla los requisitos exigidos por la legislación vigente, siempre que se garantice el cumplimiento íntegro del servicio.

#### **7.17.2 Planta de tratamiento**

Para la prestación del servicio que se contrata, el licitador deberá disponer, cuando menos, de una planta de tratamiento para los residuos del grupo III.-Infecciosos (LER 18 01 03\* Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones) debidamente autorizada a nombre de la entidad licitadora y con capacidad suficiente para tratar el volumen de residuos estimados de este tipo. Este requisito conta en el PCAP como compromiso de adscripción de medios.

En caso de no disponer de autorización para el tratamiento y eliminación del resto de residuos de los grupos III (Químicos y Citostáticos), grupo V, y aquéllos para los que el IBIS determine un tratamiento específico, el licitador deberá garantizar y documentar la adecuada gestión de estos residuos a través de

otros gestores autorizados con la consecuente documentación acreditativa (autorización y capacitación de la planta, de los medios de transporte, contratos de tratamiento, etc.).

El licitador incluirá en su oferta la indicación de la ubicación de la planta o plantas de transferencia y tratamiento que vayan a intervenir en la gestión de residuos peligrosos que se retiren del Instituto de Biomedicina de Sevilla.

### **7.17.3 Memoria descriptiva del tratamiento y eliminación**

El licitador vendrá obligado a presentar una Memoria General del Proceso de Tratamiento y Eliminación de los residuos incluidos en el código LER 180103, que contenga:

- a) Una descripción técnica del tratamiento al que se someterán los residuos a tratar en la planta,
- b) Documentación acreditativa de las licencias y autorizaciones ambientales pertinentes,
- c) Relación de instalaciones industriales sometidas a inspecciones reglamentarias
- d) Copia validada de los informes de las inspecciones reglamentarias (deben estar vigentes a la fecha de presentación de esta oferta)
- e) Planos de los solares y edificaciones en los que se ubica la Planta de Tratamiento
- f) Plan de Control de Calidad que asegure la efectividad del proceso de tratamiento y eliminación de residuos peligrosos y que incluya las medidas de control químico y/o biológico que se van a incluir en este Plan de Control.

### **7.17.4 Plan de emergencia**

El contratista presentará un Plan de Emergencia para casos de incidentes, accidentes y averías, que contemple las alternativas a adoptar en el tratamiento y eliminación de residuos peligrosos.

Asimismo, presentará certificado de cumplimiento de las exigencias recogidas en la legislación vigente sobre protección relativa a los planes de emergencia en relación con los residuos peligrosos.

El licitador incluirá en su oferta, modelo de ficha de seguridad, a los efectos de lo que sobre la materia dispone la normativa de transporte de mercancías peligrosas vigente, que contenga las instrucciones específicas sobre la naturaleza peligrosa de los residuos que se transportan, normas de protección y seguridad y actuaciones en caso de accidente o incidente.

## **8. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

El adjudicatario estará en la obligación de tener permanentemente actualizada toda la información referida a la gestión de los residuos (peligrosos y no peligrosos). En ella se hará constar, cuando menos, todo lo referido a la identificación del centro con puntos de producción, consumo de materiales, producción total y por LER, incidencias acaecidas, así como toda la información referida a este asunto y que en su momento se estime pertinente.

La empresa licitadora presentará en su oferta técnica un Plan de Información que recoja todo lo referido a la gestión de los residuos en los términos recogidos en el apartado 10.4 de este PPT.

El IBIS podrá inspeccionar y controlar en cualquier momento del contrato las distintas formas de transporte y tratamiento de residuos, tanto en las plantas propias del adjudicatario como en las concertadas, así como en las plantas de transferencia, los procesos de eliminación, higienización, vertidos y control de calidad de las mismas.

En la oferta técnica la empresa licitadora incluirá los medios que dispondrá en este contrato para la notificación de incidencias de carácter urgente y no urgente.

## **9. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO**

El adjudicatario designará a una persona responsable que actuará como único interlocutor válido ante el IBIS. La persona designada será responsable del adecuado cumplimiento de lo acordado. En su caso, la empresa adjudicataria habilitará los recursos necesarios para tener un responsable con la capacidad de gestión atribuida al responsable del contrato con una disponibilidad con carácter permanente.

## **10.- CALIDAD E INSPECCIÓN DEL SERVICIO**

### **10.1. Capacidad de auditorías.**

El IBIS, en el ejercicio de las competencias que les son propias, tendrá capacidad de inspección en todas las fases de servicio. La empresa adjudicataria vendrá obligada al facilitar los datos que les sean requeridos, así como las visitas que se les soliciten a sus instalaciones.

El IBIS no estará en la obligación de notificar previamente la realización de auditorías documentales o de inspecciones "in situ".

### **10.2. Auditorías independientes.**

Sin perjuicio de lo contenido en el punto anterior, el Servicio Andaluz de Salud por causas suficientemente justificadas y documentadas, podrá solicitar la realización, con cargo a la empresa adjudicataria, de auditorías realizadas por empresas independientes.

### **10.3. Control de calidad del servicio.**

El IBIS velará por el estricto cumplimiento de lo acordado. Para ello elaborará un Plan de Control del Servicio en el que, con la periodicidad que se estime, se recogerán todas las incidencias acaecidas.

Del estudio de esas incidencias se elaborará un informe con las deficiencias detectadas.

La clasificación de la categorización de las deficiencias, así como el régimen sancionador aplicable aparece recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **10.4. Plan de información.**

Mensualmente, la empresa adjudicataria estará en la obligación de remitir toda la información referida en este PPT. Cuando menos:

I. Registro de incidencias recibidas. - se habilitará una dirección de correo electrónico para que se puedan reflejar incidencias o necesidades.

Por tanto, será preciso un registro que incluya las fechas de comunicación, el asunto comunicado, los medios dispuestos para su resolución y la fecha de resolución,

II. La referida a la gestión de residuos incluidos en el punto 5.1 de este PPT: número de retiradas, pesos retirados y códigos LER.

III. La referida a la gestión de residuos incluidos en el punto 5.2 de este PPT: número de retiradas, pesos por código LER, pesos según objetivos marcados (en su caso), pesos por tipo de contenedor,

IV. Recursos materiales: número y tipo de contenedores entregados y recogidos,

V. Resultados del Plan de Control de Calidad previsto en el punto 7.17.3 “Memoria descriptiva del proceso de tratamiento y eliminación” en referencia al aseguramiento de la efectividad del proceso de tratamiento y eliminación de residuos peligrosos (medidas de control químico y/o biológico),

VI. Informe del Consejero de Seguridad (anual).